

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 1 - de 27</b>

**VSC-PARP-037-2026**

**ESTADO No. PARP-037-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **14 de abril del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	10/ABR/ 2026	<b>908 2256 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KFA-15471</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>560-46 994000000343 Anexo 0 del 23 de febrero de 2026</b>, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con vigencia comprendida entre el 06 de febrero del 2026 hasta el 06 de febrero del 2027, por valor asegurado de <b>CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$152.540.544)</b> y presentada con Radicado ANNA No. <b>135993</b> de fecha <b>26/FEB/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22245297</b> del</p>

**ESTADO PARP-037-2026 DEL 14 DE ABRIL DE 2026**



ESTADOS

**27/FEB/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22245295** del **10/ABR/2026**.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22245297** del **27/FEB/2026**.

**3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22245295** del **10/ABR/2026**.

**4. INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

**5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[AUTO ANNA 908 2256 KFA-15471 2026](#)



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	13/ABR/2026	<b>908 2257 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFR-111</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la <b>corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2025</b>, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. <b>135900</b> de fecha <b>26/FEB/2026</b>, en lo referente a la Inversión en exploración y el Avance de las actividades en exploración. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22237637</b> de fecha <b>28/FEB/2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>2 2 2 3 7 6 3 7</b> del <b>2 8 / F E B / 2 0 2 6</b>.</p>



					<p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2257 GFR-111 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	13/ABR/2026	<b>908 2258 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QBD-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE RAUL CRUZ PATIÑO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>QBD-15391</b> el <b>Formato Básico Minero FBM Anual de 2025</b>, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>135615</b> de fecha <b>23 /FEB/2026</b>. Lo anterior</p>



ESTADOS

					<p>de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22203722</b> del <b>01/MAR/2026</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22203722</b> del <b>01/MAR/2026</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2258 QBD-15391 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	9/ABR/2026	<b>PARP 114</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico de</b></p>



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 6 - de 27

ESTADOS

**Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026**, en su conclusión **4.9**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE**

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	

ESTADO PARP-037-2026 DEL 14 DE ABRIL DE 2026



					<table border="1"> <tr> <td><b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b></td> <td>X</td> <td></td> <td>Acorde con lo presentado en el PTO</td> </tr> <tr> <td><b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>3. Topografía de las áreas exploradas</b></td> <td>X</td> <td></td> <td>Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.</td> </tr> <tr> <td><b>4. Sensores remotos</b></td> <td>X</td> <td></td> <td>Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas</td> </tr> <tr> <td rowspan="4"><b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b></td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td>De los tres (3) apiques realizados.</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5"><b>6. Geoquímica</b></td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td><b>7. Geofísica</b></td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>	X		Acorde con lo presentado en el PTO	<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>	X			<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>	X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.	<b>4. Sensores remotos</b>	X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas	<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	De los tres (3) apiques realizados.	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X
<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>	X		Acorde con lo presentado en el PTO																																																			
<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>	X																																																					
<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>	X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.																																																			
<b>4. Sensores remotos</b>	X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas																																																			
<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	X																																																				
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	De los tres (3) apiques realizados.																																																			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																			
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																				
<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																			
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																			
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																			
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																			
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																			
<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																			



						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Los cinco (5) Sondeos Eléctricos Verticales (S.E.V.) realizados.
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
					<b>Listado productos y subproductos</b>	<b>Entregar</b>			<b>*Observaciones y</b>



				según MSE		Datos asociados (cuantificar)		
				Si	No			
				<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
				<b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b>	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
				<b>13. Muestreo detallado</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
					13.2 Muestras con	X		



					<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">o y análisis de calidad.</td> <td>mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="background-color: #d9ead3;"><b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Mapas y gráficos del modelo geológico</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td>Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.</td> </tr> </table>	o y análisis de calidad.	mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)				13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			14. Estudio de Geotecnia	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			14.1 Base de datos	X			15. Estudio de Hidrogeología	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X			15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.
o y análisis de calidad.	mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)																																																																					
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																				
14. Estudio de Geotecnia	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																				
	14.1 Base de datos	X																																																																				
15. Estudio de Hidrogeología	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																				
	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X																																																																			
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																			
	15.3 Formatos de captura		X																																																																			
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																			
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																			
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>																																																																						
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																		
		Si	No																																																																			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico																																																																		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.																																																																		



La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co), con copia a [anm.bim@anm.gov.co](mailto:anm.bim@anm.gov.co), en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.

Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera**

**2. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **49-43-101004632**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*.

**3. REMITIR** al correo [notificacion-anm-bim@sgc.gov.co](mailto:notificacion-anm-bim@sgc.gov.co) del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del **Concepto Técnico de**



					<p><b>Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b> para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL	13/ABR/2026	<b>PARP 115</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECIBO DE ÁREA</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b>, que como resultado de la visita de recibo de área realizada el 27 de febrero de 2026 por parte de la Agencia Nacional de Minería en concordancia con el <b>Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003-ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026</b>, se determinó que el área otorgada al Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, <b><u>se recibe a satisfacción</u></b> toda vez que no se identificaron frentes de explotación, infraestructura minera, maquinaria, acopios de material, ni pasivos mineros o ambientales que deban ser objeto de manejo, desmonte o intervención.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b>, durante su vigencia <b>NO</b> contó con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b>, durante su vigencia <b>NO</b> contó con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>



ESTADOS

**3. RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X** que debe **ABSTENERSE** de realizar cualquier tipo de actividad minera (exploración, extracción o beneficio de minerales) dentro del área del polígono otorgado, como quiera que con **Resolución VSC No. 1578 del 10 de junio de 2025**, ejecutoriada y en firme el 07 de octubre de 2025, conforme a la Constancia de Ejecutoria No. VSC-PARP-064-2025 del 25 de noviembre de 2025 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2025, esta Autoridad Minera declaró viable la solicitud de renuncia y en consecuencia la terminación del Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X**, so pena de incursión en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal Colombiano. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003-ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026**

**4. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X** se encuentra **terminado** mediante **Resolución VSC No. 1578 del 10 de junio de 2025**, ejecutoriada y en firme el 07 de octubre de 2025, conforme a la Constancia de Ejecutoria No. VSC-PARP-064-2025 del 25 de noviembre de 2025 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2025, por motivo de renuncia presentada por el titular minero.

**5. INFORMAR** que, conforme a la verificación realizada en campo, las intervenciones identificadas dentro del polígono del título minero No. **ICQ-080018X** corresponden exclusivamente a obras de infraestructura asociadas al proyecto vial Pasto – Rumichaca, tales como taludes de corte, viaductos, obras de drenaje y zonas de depósito de material de excavación (ZODME). Dichas obras fueron ejecutadas en el marco de la construcción y operación del corredor vial por parte de la concesionaria Unión del Sur S.A.S., por lo que no guardan relación con actividades mineras desarrolladas por el titular del contrato de concesión. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003-ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026**.

**6. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X** que, no se formulan recomendaciones de carácter técnico, toda vez que el área inspeccionada no presenta alteraciones ni evidencias de intervención asociadas al



ESTADOS

desarrollo de actividades mineras dentro del contrato de concesión No. **ICQ080018X**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026**.

**7. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**8. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X**, que la Autoridad Ambiental requerirá lo de su competencia con respecto al Plan de Cierre y Abandono del proyecto minero.

**9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. **INFORME-IMG-000105-16-02-2026 y fecha de elaboración el 27 de febrero de 2026** por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, mediante el cual, a partir del análisis de imágenes satelitales capturadas entre Diciembre de 2020 y Enero de 2026, complementadas con imágenes de muy alta resolución espacial, se concluyó que durante el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir la existencia de actividades extractivas dentro del área del título minero **ICQ080018X**.

**10. TRASLADAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO el conocimiento del **Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP003-ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026** y del **Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000105-1602-2026** y fecha de elaboración del **27 de febrero de 2026** por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, como quiera que en los mismos se concluye el recibo a satisfacción del área correspondiente al Contrato de Concesión No. **ICQ-080018X**. Por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo y de los informes mencionados para lo de su competencia.

**11. TRASLADAR** a la Alcaldía del municipio de Iles – Nariño el conocimiento del **Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003-ICQ080018X-26**



					<p><b>del 16 de marzo de 2026</b> y del <b>Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000105-16-02-2026</b> y fecha de elaboración del <b>27 de febrero de 2026</b> por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, como quiera que en los mismos se concluye el recibo a satisfacción del área correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b>. Por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo y de los informes mencionados para lo de su competencia.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe Inspección de Recibo de Área No. IV-PARP-003-ICQ-080018X-26 del 16 de marzo de 2026</b>.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO_PARP_115_ICQ-080018X_INF003_2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	00229-52	LADRILLERA DEL SUR - LADRISUR LTDA.	13/ABR/2026	<b>PARP 116</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00229-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del <b>Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2025</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y</p>



ESTADOS

recomendación realizada en el numeral **3.1.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. REQUERIR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **00229-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026



					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Regalías	octubre 2025 a diciembre 2025	31/12/2025



Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.8.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional e Nariño - CORPONARIÑO mediante Resolución No. 129 del 14 de marzo de 2023.

**2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante AUTO PARP No. 379 de fecha 18 de septiembre de 2019.

**3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **00229-52** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado** y no cuenta con plantas de beneficio asociadas al título. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026**.

**4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **00229-52**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:  
**Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, relativo a:



ESTADOS

- Allegar a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020; toda vez que el PTO se encuentra presentado en el aplicativo tecnológico **ZETA**, a través el **radicado ID No. 1136 del 13 de febrero de 2026**.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026**.

**5. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, así:

**Auto No. AUT-908-1243 ANNA del 17 de noviembre de 2023**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-099-2023 del 20 de noviembre de 2023**, en lo relacionado a:

- Allega la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 129 de 14 de marzo de 2023 que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente.

**Auto PARP No. 183 del 28 de abril de 2025**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-050-2025 del 30 de abril de 2025**, relativo a:

- Allegar el documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.

- Allegar y realizar la certificación de su personal en el curso de coordinador logístico en salvamento minero.

**Auto No. AUT-908-2042 ANNA del 04 de noviembre de 2025**, notificado mediante estado jurídico No. **PARP-117-2025 del 05 de noviembre de 2025**, en lo referente a:

- Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-



ESTADOS

					<p>101003685 Anexo 0 del 30 de mayo de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con Nit. 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 06 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2026, por valor asegurado de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.604.396) y presentada con Radicado ANNA No. 121406 de fecha 12/JUN/2025; la misma debe ser ajustada en lo siguiente: El valor asegurado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título Minero, toda vez que de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA de la minuta del contrato que manifiesta: "EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa el cual es 11.000 toneladas de arcilla común, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno". Para este caso se debe tomar el valor fijado por la UPME que equivale a \$ 26.843,26 de conformidad con la resolución No. 296 del 28 de marzo de 2025. Por consiguiente, el valor asegurado debe ser \$29.527.586. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de <b>FORMA SIMPLE</b>, así: <b>Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025</b>, relativo a: Realizar a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI causados hasta la fecha de expedición del auto referenciado. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones</p>
--	--	--	--	--	--



realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026.**

**7. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **00229-52** que lo requerido a través del **Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, relacionado con la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:

- **Trimestre I de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 783183 de fecha 30 de julio de 2025** y presentado mediante **radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026.**
- **Trimestre II de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 787595 de fecha 12 de agosto de 2025** y presentado mediante **radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026.** Serán objeto de evaluación en una actuación posterior, como quiera que dicha información fue allegada por el titular minero con posterioridad a la expedición del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026.**

**8. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **16032** que las obligaciones correspondientes a:

- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del **Trimestre I de 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de **evento Anna No. 868684 del 17 de febrero de 2026** y presentado mediante **radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026**, será objeto de evaluación en una actuación posterior.
- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del **Trimestre II de 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de



					<p>pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de <b>evento Anna No. 878799 de fecha 09 de marzo de 2026</b> y presentado mediante <b>radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026</b>, será objeto de evaluación en una actuación posterior.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <b>Trimestre III de 2024</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de <b>evento Anna No. 878815 de fecha 09 de marzo de 2026</b> y presentado mediante <b>radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026</b>, será objeto de evaluación en una actuación posterior.</li><li>- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <b>Trimestre IV de 2024</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de <b>evento Anna No. 878830 de fecha 09 de marzo de 2026</b> y presentado mediante <b>radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026</b>, será objeto de evaluación en una actuación posterior.</li><li>- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <b>Trimestre III de 2025</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de <b>evento Anna No. 818097 de fecha 24 de octubre de 2025</b> y presentado mediante <b>radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026</b>, será objeto de evaluación en una actuación posterior.</li><li>- Realizar la radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <b>Trimestre IV de 2025</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de <b>evento Anna No. 856923 de fecha 27 de enero de 2026</b> y presentado mediante <b>radicado SGD No. 20261004491502 del 13 de marzo de 2026</b>, será objeto de evaluación en una actuación posterior. En consecuencia, mediante el presente acto no se acoge los numerales <b>3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7</b> del aparte denominado <b>3. Conclusiones y recomendaciones</b> del <b>Concepto</b></li></ul>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p><b>Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026,</b> toda vez que el titular allegó la información requerida con posterioridad a la emisión de dicho concepto.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b>, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO presentado en el aplicativo tecnológico <b>ZETA</b>, a través el <b>radicado ID No. 1136 del 13 de febrero de 2026.</b></li><li>- Plan de Gestión Social- PGS, presentado en el Sistema de Gestión Documental- con <b>radicado SGD No. 20261004480132 del 09 de marzo de 2026.</b> Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y las mismas serán debidamente resueltas a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026.</b></li></ul> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b>, que se encuentra dentro del término para dar cumplimiento al <b>Auto ANNA No. AUT908-2244 del 30 de marzo de 2026</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP035-2026 del 01 de abril de 2026</b>, a través del cual esta Autoridad Minera dispuso requerir bajo apremio de MULTA para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del <b>Formato Básico Minero-FBM Anual de 2023</b> con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante <b>Radicado ANNA No. 136806 de fecha 09/MAR/2026</b> fue considerado técnicamente no viable.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora</p>
--	--	--	--	--	--



de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

**12. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

**13. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado,



el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

**14. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

**15. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003685. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

**16. INFORMAR** que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. **00229-52**, **NO** esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 26 - de 27</b>

					<p>conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026.</b></p> <p><b>17. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026</b>, con excepción de los numerales <b>3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7</b> del aparte denominado <b>3. Conclusiones y recomendaciones</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 066 del 09 de marzo de 2026</b></p> <p><b>18. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>19. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 116 00229-52 CT066 2026 0</a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **14 de abril de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

**ESTADO PARP-037-2026 DEL 14 DE ABRIL DE 2026**



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 27 - de 27

ESTADOS

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-037-2026 DEL 14 DE ABRIL DE 2026**